



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba,

Ref. Exp Cudap 0052625/2019

30 OCT 2019

**VISTO:**

Que mediante las presentes se da trámite a la solicitud de suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre esta Facultad y el CENMA RÍO PRIMERO, el que tiene por objeto la realización de prácticas académicas obligatorias y pre profesionales, por parte de los/as estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio se ajusta a lo dispuesto por la Ord. HCS 6/12.

Los informes producidos por la Secretaría de Académica, el Área Económica Financiera y Secretaria Administrativa y el informe de Legal.

Que resulta oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales, especialmente para la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social, establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos /instituciones públicas o privadas tanto del orden nacional, provincial y/o municipal, a fin de fortalecer procesos que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

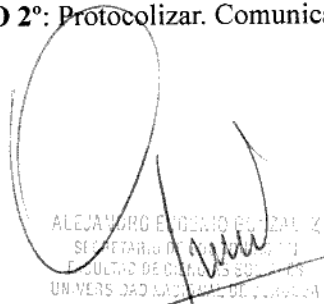
Que la presente se aprueba en virtud de la delega artículo 3 de la Ordenanza HCS 6/12.

**POR ELLO:**

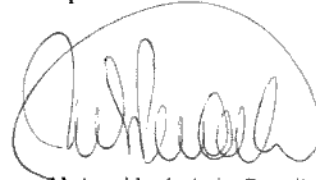
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas obligatorias y su ANEXO I, los que forman parte integrante de la presente, entre la Facultad de Ciencias Sociales y el CENMA RÍO PRIMERO.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar. Comunicar. Registrar en MICURE. Oportunamente Archivar.

  
ALEJANDRO EUGENIO PERALTA  
SECRETARÍA DE ACADÉMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º

**1/191**



## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales, representada por su Decana: Mgter. María Inés Peralta, DNI N° 13152140, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N° 206/14, con domicilio legal en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", por una parte y por la otra el CENMA RIO PRIMERO con domicilio en 12 de octubre esq. Contardo Ferrini de la ciudad de Río Primero; representada por el Sr. Ángel Peñaloza Tejeda, DNI N° 23.356.763 en su carácter de "Director". en adelante "CENTRO DE PRÁCTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social, la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de las Cátedras y previstas en la respectiva currícula, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, en el cual las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS.

**SEGUNDA:** Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestarán su consentimiento firmando el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el CENTRO.

**TERCERA:** Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por los docentes que se mencionan en el ANEXO I. Dichas prácticas consisten [...] *"en un espacio central de aprendizaje en la formación de los profesionales de Trabajo Social y están directamente articuladas a los núcleos*



*definidos, pero tienen características particulares de acuerdo a los diferentes momentos del proceso de formación. En este sentido, éstas forman parte de un proceso institucional y deben estar pensadas en el marco de análisis de la demanda social. Se define a las prácticas académicas como un espacio de enseñanza-aprendizaje que se caracteriza por un contacto intencionado con la realidad con un objeto de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional. En este marco, se identifican distintos énfasis para los distintos niveles de la formación profesional: las prácticas de indagación (1° y 2°); de inserción y/o reconocimiento (2°, 3° y 4°) y de intervención profesional (5°). En todos los casos nos referimos a prácticas de intervención, como aquellas cuya injerencia no se remite sólo a la modificación y/o transformación de la realidad, sino que también implican la conceptualización e interpretación de fenómenos y problemas sobre los que se interviene.*

*En las **prácticas de indagación** se busca el objetivo de un acercamiento a la realidad social y a la realidad profesional, desde categorías pertinentes al conocimiento científico y desde una perspectiva crítica; poniendo en debate concepciones preconceptuales, prejuicios y procesos de naturalización de lo social; iniciando al alumno en el reconocimiento y utilización de herramientas teóricas y metodológicas necesarias para el conocimiento de lo social desde procesos donde la tarea colectiva y el respeto por las diferentes lógicas y saberes son criterios rectores.*

*En las **prácticas de inserción y/o reconocimiento** se pretende que los alumnos reconozcan espacios, sujetos, áreas de intervención y problemáticas (necesidades materiales y no materiales en sus distintas expresiones), que son susceptibles de ser abordadas desde la intervención profesional. Este proceso se realizará desde una intencionalidad propositiva y desde un lugar de apoyo y colaboración a procesos sociales que se estén desarrollando en esos ámbitos concretos.*

*En las **prácticas de intervención preprofesional** se pretende que en un espacio social particular (institucional y/o comunitario), se proponga, se desarrolle y sistematice una estrategia de intervención fundada que recupere aprendizajes teórico-metodológicos adquiridos durante la formación previa y que se constituya en objeto de reflexión y fundamentación teórica desde el campo de la teoría social”<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Resolución del H. Consejo Superior UNC N° 444/04, sobre el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la UNC.



**CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR.** El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último, a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.

**SEXTA: DURACIÓN DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS OBLIGATORIAS.** El plazo de duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de abril a diciembre del año en curso. Sin embargo, dicho plazo puede ser prorrogado en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.

**SÉPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.** El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que deberá constar el trabajo realizado. Mientras que LA FACULTAD se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA FACULTAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.

**OCTAVA:** El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto, no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.



**NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN.** El presente Convenio Específico de Prácticas Académicas tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período igual y mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditada a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, ésta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

**DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

**DECIMOSEGUNDA:** Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

1 1 1 1

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de agosto del año 2019.-

**FIRMAS DE LAS PARTES:**

30 OCT 2019



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Prof. ANGEL V. PEÑALOZA TEJEDA  
DIRECTOR  
CENMA - RÍO PRIMERO  
Ministerio de la Instrucción / Organismo

*[Firma manuscrita]*

Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

Firma de la DECANA U.N.C.

**ANEXO I**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA ACADÉMICAS**  
**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD**

**ANEXO I**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA ACADÉMICAS**  
**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE CÓRDOBA y**

**Partes:** Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales y Proyecto de **C.E.N.M.A. RIO PRIMERO**


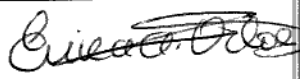
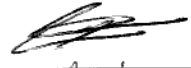



**Carrera:** "Licenciatura en Trabajo Social"

**Asignatura:** Cátedra de "Teoría, Espacios y estrategias de intervención IV-Institucional"

**Profesor/Supervisor a cargo:** Lic. Gabriela Artazo (actualmente en uso de licencia)–  
 Mgter. Fabiana Visintini (suplente)

**Plan de trabajo y cronograma:** Análisis y tratamiento del encargo presentado por el Cenma a la FCS. Tiempo de trabajo: mayo a octubre de 2019.

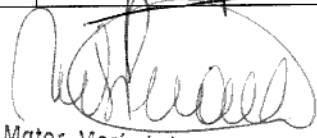
Nómina de estudiantes que realizarán las prácticas académicas enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE	MATRICULA O D.N.I	FIRMA DEL ESTUDIANTE
Sol Agustina Cesar	39620032	
Erika Anabela Ochoa	39473579	
Sol Emilse Rivero	39088708	
Cristina Arce	26744836	
Vanesa Torres	26480016	
Francisca Genne Perez	39937775	

**FIRMAS DE LAS PARTES:**



30 OCT 2019

  
 Mgter. María Inés Peralta  
 Decana  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Universidad Nacional de Córdoba  
 Firma de la DECANA U.N.C.